

Ordenación de esta Intendencia general, hasta el día 24 del entrante mes de Agosto.

3ª Las facturas se numerarán correlativamente por riguroso orden de presentación, y si estuviesen conformes con los valores, se devolverán éstos con una de aquellas a los interesados, hasta que celebrado el sorteo pueda fijarse el número de orden de pago que le corresponda.

4ª No se admitirán facturas enmendadas, ni raspadas, ni aquellas en que la numeración de billetes, y cupones deje de anotarse por el orden correlativo de menor a mayor. En cada factura de billetes no se comprenderán mas de diez y en las de cupones 166.

5ª Antes de verificarse el sorteo, el Notario de Hacienda dará cuenta del número de facturas que se han presentado por cada grupo de las tres clases de valores mencionados, y el que sea mayor se tomará como base para colocar en el globo igual número de bolas al de las facturas presentadas.

6ª El sorteo se verificará extrayendo del globo las bolas una a una; y el orden en que se saquen indicará el turno de pago que corresponderá a las facturas de los billetes y cupones mencionados. Como podrá suceder sea distinto el número de facturas presentadas por cada grupo, se sobreentiende, que el orden de pago para cada uno de ellos será el correspondiente a las bolas respectivas de la numeración provisional de aquellos.

Por el hecho de hacerse los tres sorteos al mismo tiempo no se podrá pretender se verifiquen los pagos de la misma manera.

7ª Después de cuatro días de verificado el sorteo los interesados deberán recoger las facturas de la Sección de Ordenación en las que se habrá puesto ya el número de turno para su pago, presentando las que obraban en su poder al efecto indicado.

Puerto-Rico, Julio 31 de 1890.—M. Cabezas. [685]

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Sección de Ordenación.

De orden del Excmo. Sr. Intendente, se pagarán en la próxima semana, las siguientes facturas de turno.

	Sorteo 13.	Cupón 26.
Agosto 4—Facturas números..	320 á 324	--
Idem 5—Facturas números..	325 á 329	--
Idem 6—Facturas números..	--	107 á 111
Idem 7—Facturas números..	--	112 á 116
Idem 8—Facturas números..	--	117 á 121
Idem 9—Atrazos: facturas importantes	1000 pesos.	

Y se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, Agosto 1º de 1890 — El Interventor general, Valentín Melgar. [686]

Contaduría general de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

AVISO.

Habiéndose extraviado las cartas de pago correspondientes a los cargámenes números 28, 79 y 86, ascendentes a 2 pesos 63 centavos, 28 pesos y 14 pesos, expedidas por la Tesorería general el día 7 de Noviembre de 1889 la primera, el 15 de Diciembre del propio año la segunda y el 13 de Marzo de 1890 la última, a favor de los Sres. Don Saturnino Gonzalez, Don Ricardo Romano, y Sres. Ramón Fernandez y Compañía respectivamente; el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer con fecha 4 del actual, se publique el referido extravió en 15 números de la GACETA OFICIAL; advirtiendo que una vez transcurrido el expresado término sin deducirse reclamación alguna, se procederá a su anulación y a lo demás que correspondiera.

Puerto-Rico, 10 de Julio de 1890. — El Contador Central, Primo Ortega. 15—8

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

El Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha nombrado Juez municipal de Lajas a Don Francisco Velez y Pagan.

Lo que por orden de S. S. I. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 30 de 1890.—El Secretario de gobierno, Miguel Monreal. [684]

División territorial judicial reformada con el carácter de provisional hasta tanto sea aprobada por el

Gobierno de S. M., con motivo de la creación de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez y los Juzgados de Guayama y Coamo con arreglo a la Ley de presupuestos de esta Isla de 1890 á 1891.

Sala de lo criminal de la Audiencia Territorial.

JUZGADOS QUE LA COMPONEN.

Capital. Cayey. Humacao. Vega-baja.

Juzgado de la Capital.

TERMINOS MUNICIPALES.

Los mismos que hasta hoy segregando a Caguas y Aguas buenas que se adscriben al de Cayey.

Juzgado de Cayey.

TERMINOS MUNICIPALES.

Cayey, Cidra y los de Caguas y Aguas-buenas y San Lorenzo y Gurabo segregados respectivamente de la Capital y Humacao.

Juzgado de Humacao.

TERMINOS MUNICIPALES.

Los mismos que hasta hoy segregando los de San Lorenzo y Gurabo que se adscriben a Cayey.

Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

JUZGADOS QUE LA COMPONEN.

Mayagüez. Aguadilla. Arecibo. San German.

Continuando estos constituidos con los mismos términos municipales que hasta hoy.

Audiencia de lo criminal de Ponce.

JUZGADOS QUE LA COMPONEN.

Ponce. Coamo. Guayama.

Juzgado de Ponce.

TERMINOS MUNICIPALES.

Los mismos que hasta hoy segregando Coamo y Santa Isabel que se adscriben al de Coamo.

Juzgado de Coamo.

Lo forman los términos municipales de Coamo y Santa Isabel, segregando los de Ponce y Barros, Barranquitas, Sabana del palmar y Aibonito, segregados de Cayey.

Juzgado de Guayama.

Lo forman los términos municipales de Guayama, Salinas, Arroyo, Patillas y Maunabo segregados de Cayey.

Y por disposición del Tribunal Pleno se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, Julio 22 de 1890.—El Secretario de gobierno, Miguel Monreal. 3—3

Relación de los Sres. que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha nombrado Suplentes de los Jueces municipales para el bienio de 1890 á 91 y 1891 á 92.

Partido judicial de Aguadilla.

Aguadilla,	Don Estéban Mitjans y Julia
Aguada,	Don Ramon Quiñones Gonzalez
Moca,	Don Baldomero San Antonio y Simon
Quebradillas,	Don Pablo Lloberas 2º
San Sebastian,	Don Francisco Larnaga Sargadia
Isabela,	Don Marcos García

Partido judicial de Arecibo

Arecibo,	Don Manuel G. Navas y Nogueras
Barceloneta,	Don Poncio Suria Planas
Camuy,	Don José de la Cruz Vales y Lopez
Ciales,	Don Rafael Rodriguez y Torres
Hatillo,	Don Eleuterio de Leon y Megias
Manatí,	Don Antonio Puente Leal
Morovis,	Don Anticeto Suro y Julia
Utua,	Don Longinos Mora y Ruiz

Partido judicial de la Capital.

Capital,	Don Justo Marcos Izquierdo
Carolina,	Don Julian Ortiz y Sainz
Loiza,	Don Benito Sanchez
Rio-grande,	Don Francisco Perez Villamil
Rio-piedras,	Don Pedro Orcasitas Muñoz
Trujillo-alto,	Don Francisco García del Real

Partido judicial de Cayey.

Cayey,	Don José Utseh
Cidra,	Don José Lorenzo Collazo y Santiago
Aguas-buenas,	Don Francisco Villar Varela
Caguas,	Don José Mº Solis Martino
San Lorenzo,	Don Andrés Lopez
Gurabo,	Don Luis Sala y Roca

Partido judicial de Coamo.

Coamo,	Don Teodoro Santiago Rivera
Barros,	Don Pedro Arroyo Santana
Sabana del palmar,	Don Juan Bautista Longo Solares
Aibonito,	Don José P. Quintana
Santa Isabel,	Don Celestino Huertas y Lasclotas

Partido judicial de Guayama.

Maunabo,	Don Hilario Ortiz y Suya
----------	--------------------------

Partido judicial de Humacao.

Humacao,	Don Domingo Cadilla Fernandez
Ceiba,	Don Lauro Rivera Castro
Fajardo,	Don José Torres Lopez
Juncos,	Don Miguel Mujica y Sagastibelza
Luquillo,	Don Pedro Mercado García
Naguabo,	Don Evaristo Pacheco
Piedras,	Don Luis Mejías
Vieques,	Don Florencio Alvarez y Gonzalez
Yabucoa,	Don Jacinto Gomez Sierra

Partido judicial de Mayagüez.

Mayagüez,	Don Antonio Blanco y Masanet
Añasco,	Don José Miguel Echalecu
Las Marías,	Don Andrés Gonzalez Fernandez

Partido judicial de Ponce

Ponce,	Don Rafael Sanchez Montalvo
Adjuntas,	Don Miguel Moll y Campuz
Peñuelas,	Don Antonio Purcell y Martinez
Guayanilla,	Don Romualdo Zavala y Rodriguez
Juana Diaz,	Don Pascasio Alvarado Rodriguez

Partido judicial de San German.

San German,	Don Pedro Rivera y Rousa
Homigueros,	Don Juan Antonio Rosas é Irizarry
Maricao,	Don Luis Zuznarregui Aguirre
Yauco,	Don Juan Alonso y Mendez
Lajas,	Don Juan Cancio Ortiz y Lugo

Partido judicial de Vega-baja.

Vega-baja,	Don Manuel Vicente Quinquilla
Bayamón	Don Manuel Valdés Cobian
Corozal,	Don Manuel Valiente Molina
Dorado,	Don Nemesio Guardiola Martinez
Naranjito,	Don Emilio Parez Urgell
Toa alta,	Don Rafael Roca
Toa-baja,	Don Fausto Sbelt
Vega-alta,	Don Teodomiro Ramirez de Arellano.

Lo que de orden de S. S. I. y en cumplimiento del artículo 23 del Real Decreto de 15 de Enero de 1884 se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla á los efectos del artículo 25 del mismo.

Puerto-Rico, Julio 28 de 1890.—El Secretario de gobierno, Miguel Monreal. [663] 3—1

Vacante una de las plazas de Procurador del Juzgado de Vega baja, por renuncia de Don José Antonio Trujillo que la desempeñaba; la Sala de Gobierno ha dispuesto se publique una nueva convocatoria de aspirantes para la provisión de dicho oficio en interinidad, con advertencia de que las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA OFICIAL acompañadas de los documentos que acrediten:

- 1º La edad.
 - 2º Haber observado buena conducta por certificación de la Autoridad local y del Párroco.
 - 3º Haber practicado en el despacho de un Procurador con expresión del tiempo.
 - 4º No estar procesado criminalmente ó haber obtenido rehabilitación en los casos de haber sido con anterioridad condenado á pena aflictiva ó declarado fallido, por certificación de la Escribanía de Cámara.
 - 5º No ser deudor á fondos generales, provinciales ni municipales como segundo contribuyente.
- Puerto-Rico, 26 de Julio de 1890.—El Secretario de gobierno, Miguel Monreal. 3—2